Primera Modificación al Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019

**“Trámites Fiscales”**

|  |
| --- |
| **Contenido**  **I. Definiciones**  **II. Trámites**  **Código Fiscal de la Federación.**  **1/CFF a** …………………………………………………………………………………………………………………..................………….………….  **292/CFF** …………………………………………………………………………………………………………………………………………….………….  **293/CFF** Aviso para realizar el pago del crédito fiscal a cargo de un ente público |

|  |
| --- |
| **Impuesto Sobre la Renta.**  **1/ISR a** …………………………………………………………………………………………………………………..................………….……….….  **139/ISR** …………………………………………………………………………………………………………………..……………………………………. |

|  |
| --- |
| **Impuesto al Valor Agregado.**  **1/IVA a** …………………………………………………………………………………………………………………..................………….……….….  **10/IVA** …………………………………………………………………………………………………………………..……………………………………. |

|  |
| --- |
| **Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.**  **1/IEPS a** …………………………………………………………………………………………………………………..................………….……….….  **52/IEPS** …………………………………………………………………………………………………………………..……………………………………. |

|  |
| --- |
| **Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.**  **1/ISTUV** …………………………………………………………………………………………………………………..................………….……….…. |

|  |
| --- |
| **Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.**  **1/ISAN a** …………………………………………………………………………………………………………………..................………….……….….  **3/ISAN** …………………………………………………………………………………………………………………..……………………………………. |

|  |
| --- |
| **Ley de Ingresos de la Federación.**  **1/LIF a** …………………………………………………………………………………………………………………..................………….……….….  **9/LIF** …………………………………………………………………………………………………………………..……………………………………. |

|  |
| --- |
| **Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.**  **1/LISH a** …………………………………………………………………………………………………………………..................………….………….  **10/LISH** ……………………………………………………………………………………………………………………………………………………….. |
| **Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el DOF el 12 de enero de 2005, 12 de mayo, 28 de noviembre de 2006 y 4 de marzo de 2008.**  **1/DEC-1 a** …………………………………………………………………………………………………………………..................………….………….  **5/DEC-1** …………………………………………………………………….…………………………………………………………………………………. |
| **Del Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007.**  **1/DEC-2 a** …………………………………………………………………………………………………………………..................………….………….  **3/DEC-2** ……………………………………………………………………………………………………………………………….………………………. |

|  |
| --- |
| **Del Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015.**  **1/DEC-3 a** …………………………………………………………………………………………………………………..................………….………….  **7/DEC-3** ……………………………………………………………………………………………………………………………….……………………….  **Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas de los Estados de Campeche y Tabasco, publicado en el DOF el 11 de mayo de 2016.**  **1/DEC-4 a** …………………………………………………………………………………………………………………..................………….………….  **2/DEC-4** ……………………………………………………………………………………………………………………………….……………………….  **Del Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios electrónicos de pago, publicado en el DOF el 08 de noviembre de 2018.**  **1/DEC-5 a** …………………………………………………………………………………………………………………..................………….………….  **6/DEC-5** ……………………………………………………………………………….………………………………………………………………………. |
| **Del Decreto por el que establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2015.**  **1/DEC-6** ……………………………………………………………………………………………………………………………….………………………. |
| **Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017, publicado en el DOF el 11 de septiembre de 2017.**  **1/DEC-7 a** …………………………………………………………………………………………………………………..................………….………….  **3/DEC-7** ……………………………………………………………………………………………………………………………….……………………….  **Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, publicado en el DOF el 2 de octubre de 2017.**  **1/DEC-8 a** …………………………………………………………………………………………………………………..................………….………….  **3/DEC-8** ……………………………………………………………………………………………………………………………….……………………….  **Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por lluvias severas durante octubre de 2018, publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2018.**  **1/DEC-9 a** …………………………………………………………………………………………………………………..................………….………….  **2/DEC-9** ………………………………………………………….…………………………………………………………………………………………….  **Del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.**  **1/DEC-10** Solicitud para inscribirse en el Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte.  **2/DEC-10** Aviso para darse de baja del Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte.  **3/DEC-10** Aclaración para desvirtuar la causa por la que se dejó sin efectos el aviso de inscripción en el Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte.  **4/DEC-10** Aviso para aplicar el estímulo fiscal del IVA en la región fronteriza norte.  **5/DEC-10** ………………………………………………………………….…………………………………………………………………………………….  **6/DEC-10** Informe al programa de verificación en tiempo real para contribuyentes de región fronteriza norte.  **Del Decreto mediante el cual se otorgan estímulos fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 08 de enero de 2019.**  **1/DEC-11** …………………………………………………………………………………………………………………….…………………………………. |
| **Ley Federal de Derechos**  **1/DERECHOS** ……………..…………………………………………………………………………………………………………………………………. |

|  |
| --- |
| **293/CFF Aviso para realizar el pago del crédito fiscal a cargo de un ente público** |
| ¿Quiénes lo presentan?  Las entidades federativas |
| ¿Dónde se presenta?  En el Portal del SAT. |
| ¿Qué documento se obtiene?  Acuse de recibo. |
| ¿Cuándo se presenta?  Una vez que la autoridad fiscal haya comunicado el monto del adeudo. |
| Requisitos:  Escrito libre en archivo digitalizado que deberá contener:   1. La manifestación de que se trata del pago de un crédito fiscal a cargo de un ente público. 2. En el caso de existir créditos fiscales controvertidos, el ente público deberá desistirse de las instancias legales ejercidas antes de la presentación del citado aviso. 3. El monto del adeudo a pagar a cargo de un ente público incluyendo los accesorios causados. 4. Que la entidad federativa cuenta con la aprobación que emita el congreso del estado, la cual permita disponer de los recursos.   Adicionalmente, se debe adjuntar la publicación de la gaceta legislativa o periódico oficial en términos de las leyes locales que correspondan. |
| Condiciones:   * Contar con Contraseña. * Los archivos digitalizados deberán comprimirse en formato de almacenamiento .zip. |
| Información adicional:   * No aplica |
| *Disposiciones jurídicas aplicables*  *Art. 4, 5, 145 del CFF; Regla 2.16.19. RMF 2019.* |

|  |
| --- |
| **1/DEC-10 Solicitud para inscribirse en el Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte** |
| ¿Quiénes lo presentan?  Los contribuyentes que opten por aplicar el estímulo fiscal en materia del ISR, y que tengan su domicilio fiscal, sucursal, agencia o establecimiento en los Municipios señalados en el artículo Primero del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018, que con posterioridad al 1 de enero de 2019 se inscriban en el RFC o realicen la apertura de una sucursal, agencia o establecimiento en la región fronteriza.  Los contribuyentes que opten por la renovación de la autorización de inscripción al padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte. |
| ¿Dónde se presenta?  En el Portal del SAT. |
| ¿Qué documentos se obtienen?   * Acuse de recibo. * Acuse de respuesta. |
| ¿Cuándo se presenta?   * Dentro del mes siguiente a la fecha de inscripción en el RFC o de la presentación del aviso de apertura de sucursal o establecimiento. * En el caso de renovación, a más tardar en la fecha en que se deba presentar la declaración anual del ejercicio fiscal inmediato anterior a aquel por el que se solicite la misma. |
| Requisitos:   * Tener su domicilio fiscal dentro de la región fronteriza norte, el cual no debe tener una antigüedad menor a 18 meses. * Para los contribuyentes que inicien actividades y establezcan su domicilio fiscal en la referida región fronteriza norte, manifestación bajo protesta de decir verdad que sus ingresos en la citada región, representarán conforme a su estimación, al menos el 90% del total de sus ingresos del ejercicio, así como, que cuenta con la capacidad económica, activos e instalaciones para llevar a cabo la realización de sus operaciones y actividades en dicha región y que para ello utilizan bienes nuevos de activo fijo. * Manifestación bajo protesta de decir verdad, de cumplir con todos los requisitos para aplicar el estímulo fiscal del ISR para la región fronteriza norte. * No estar incluidos en el listado publicado por el SAT en términos del penúltimo párrafo del artículo 69 del CFF. * Manifestación bajo protesta de decir verdad, que no han realizado operaciones con contribuyentes que hayan sido publicados en los listados a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF, o en su caso corrijan su situación fiscal previo a la solicitud de incorporación al “Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte”, así como que adjunten a su trámite la declaración o declaraciones complementarias que acrediten dicha corrección. * Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de que los socios o accionistas registrados ante el SAT no se encuentren en los supuestos del artículo 69-B del CFF. * Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de que a la fecha de presentación de la solicitud no ha sido publicado en los listados a que se refiere el octavo párrafo del artículo 69-B Bis del CFF. * Contar con opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva. * Contar con buzón tributario activo. * Manifestación, bajo protesta de decir verdad, en donde de manera expresa señale que estima que en el ejercicio o ejercicio inmediato anterior cuando menos el 90% del total de sus ingresos se obtuvieron en la región fronteriza norte, derivado de la realización de actividades en dicha zona, sin incluir los ingresos que deriven de bienes intangibles, así como los correspondientes al comercio digital. |
| Condiciones:  Contar con e.firma o Contraseña. |
| Información adicional:  No aplica. |
| *Disposiciones jurídicas aplicables*  *Art. Séptimo DECRETO DOF 31/12/2018; Reglas 11.4.1., 11.4.14., 11.4.16. RMF.* |

|  |
| --- |
| **2/DEC-10 Aviso para darse de baja del Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte** |
| ¿Quiénes lo presentan?  Los contribuyentes que decidan dejar de aplicar el estímulo fiscal en materia del ISR, señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018. |
| ¿Dónde se presenta?  En el Portal del SAT. |
| ¿Qué documento se obtiene?  Acuse de recibo. |
| ¿Cuándo se presenta?  A más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél en que dejen de ejercer la opción de aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR, conforme al Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018. |
| Requisitos:  No aplica. |
| Condiciones:  Contar con e.firma o Contraseña. |
| Información adicional:  No aplica. |
| *Disposiciones jurídicas aplicables*  *Art. Noveno DECRETO DOF 31/12/2018; Regla 11.4.17. RMF.* |

|  |
| --- |
| **3/DEC-10 Aclaración para desvirtuar la causa por la que se dejó sin efectos del aviso de inscripción en el Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte** |
| ¿Quiénes lo presentan?  Los contribuyentes que pretendan desvirtuar la causa por la que la autoridad fiscal dejó sin efectos el aviso de inscripción de aplicación en el “Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza del norte”, inscritos conforme a las reglas 11.11.1. de la Sexta Resolución de Modificaciones a la RMF para 2018, publicada en el DOF el 30 de enero de 2019, así como 11.4.1. de la RMF para 2019, publicada en el DOF el 29 de abril de 2019. |
| ¿Dónde se presenta?  En el Portal del SAT. |
| ¿Qué documento se obtiene?  Acuse de recibo y posteriormente, la respuesta electrónica a su solicitud de aclaración. |
| ¿Cuándo se presenta?  Dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en el que se haya dejado sin efectos el aviso. |
| Requisitos:  Archivo digitalizado con la resolución que le fue notificada y a través de la cual se dejó sin efecto su aviso, así como los elementos probatorios que desvirtúen o subsanen las irregularidades detectadas o que se soporten los hechos o circunstancias que manifiesta. |
| Condiciones:  Contar con Contraseña o e.firma. |
| Información adicional:  No aplica. |
| *Disposiciones jurídicas aplicables*  *Art. Séptimo DECRETO DOF 31/12/2018; Regla 11.11.1. Sexta Resolución de Modificaciones RMF 2018, 11.4.2. RMF 2019, Art. Cuarto Transitorio Primera Resolución de Modificaciones a la RMF 2019.* |

|  |
| --- |
| **4/DEC-10 Aviso para aplicar el estímulo fiscal del IVA en la región fronteriza del norte** |
| ¿Quiénes lo presentan?  Los contribuyentes que opten por aplicar el estímulo fiscal en materia del IVA que realicen las actividades a que se refiere el artículo Décimo Primero del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018, en locales o establecimientos ubicados en los Municipios señalados en el artículo Primero del citado Decreto. |
| ¿Dónde se presenta?  En el Portal del SAT. |
| ¿Qué documentos se obtienen?  Acuses de recibo. |
| ¿Cuándo se presenta?  A más tardar el 30 de junio de 2019.  Tratándose de contribuyentes que se inscriban en el RFC con posterioridad al 30 de junio de 2019, podrán presentar el aviso hasta el día 17 del mes siguiente al de su inscripción. |
| Requisitos:   * Realizar las actividades a que se refiere el artículo Décimo Primero del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre del 2018, en locales o establecimientos ubicados en los Municipios señalados en el artículo Primero del Decreto. * No estar incluidos en el listado publicado por el SAT en términos del penúltimo párrafo del artículo 69 del CFF, excepto en el caso previsto en la fracción VI del citado párrafo, siempre que el motivo de la publicación sea consecuencia de la condonación de multas. * Manifestar, bajo protesta de decir verdad, de que no han realizado operaciones con contribuyentes que hayan sido publicados en los listados a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF, o en su caso corrijan su situación fiscal, previo a la presentación del aviso para aplicar el estímulo IVA en la región fronteriza norte, así como que adjunten a su trámite la declaración o declaraciones complementarias que correspondan. * Manifestar, bajo protesta de decir verdad, de que los socios o accionistas registrados ante el SAT no se encuentren en los supuestos del artículo 69-B del CFF. * Manifestar, bajo protesta de decir verdad, de que a la fecha de presentación del aviso no ha sido publicado en los listados a que se refiere el octavo párrafo del artículo 69-B Bis del CFF. |
| Condiciones:  Contar con e.firma o Contraseña. |
| Información adicional:  No aplica. |
| *Disposiciones jurídicas aplicables*  *Art. Décimo Segundo DECRETO DOF 31/12/2018; Reglas 11.4.2., 11.4.13., 11.4.14., Trigésimo Primero Transitorio RMF.* |

|  |
| --- |
| **6/DEC-10 Informe al programa de verificación en tiempo real para contribuyentes de la región fronteriza norte** |
| ¿Quiénes lo presentan?  Las personas físicas o morales autorizadas para ser beneficiarias del estímulo para la región fronteriza norte, en materia del ISR, conforme al Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre del 2018. |
| ¿Dónde se presenta?  Ante la AGGC o ADAF que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente. |
| ¿Qué documento se obtiene?  Acuse de recibo. |
| ¿Cuándo se presenta?  A más tardar 30 días después de que haya concluido cada semestre del año. |
| Requisitos:  Presentar la información y documentación mediante escrito libre firmado por el representante legal, de manera enunciativa y no limitativa, conforme a lo siguiente:  **I.** Para acreditar la antigüedad en el domicilio fiscal, sucursales, agencias o establecimientos dentro de la región fronteriza norte, deberán exhibir la documentación que demuestre que en el transcurso del tiempo han ocupado o permanecen de manera constante en dichos lugares, mediante los siguientes documentos:   * Estados de cuenta bancarios. * Recibos de pago de servicios boletas de pago de predio o catastro.   En todos los casos los documentos que se exhiban deberán estar a nombre del contribuyente, donde se observe el domicilio fiscal, o el domicilio de la sucursal, agencia o establecimiento.  **II.** Para aquellos contribuyentes cuya antigüedad en el domicilio fiscal, sucursal, agencia o establecimiento sea menor a 18 meses deberán comprobar su capacidad económica, activos e instalaciones, mediante la exhibición de la documentación que acredite las principales fuentes de ingresos, los bienes, derechos y otros recursos de los que dispone, así como acreditar el mobiliario, maquinaria y equipo con que cuentan para la realización de sus operaciones, mediante la presentación, entre otros, de la siguiente información y documentación:   * Escrito libre mediante el cual describa detalladamente la actividad empresarial que el contribuyente desarrolla en la región fronteriza norte, así como el organigrama operativo, en el que se identifiquen los nombres, claves en el RFC y puestos (administrativos y operativos) de sus estructuras organizacionales ubicadas en dicha región, así como el detalle de las actividades que desarrolla cada uno de ellos. * En caso de partes relacionadas que tengan participación directa o indirecta en el capital social del contribuyente, se deberá señalar el nombre, razón social o denominación, clave en el RFC y domicilio fiscal de cada una de ellas.   Al respecto, se deberá presentar la información del Anexo 9 de la DIM respecto de sus operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero y en territorio nacional. En su caso, la referencia a “DOMICILIO DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO” se entenderá hecha al domicilio fiscal del contribuyente residente en territorio nacional con quien se celebró la operación en cuestión, y la referencia a “NUMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL”, se entenderá hecha al RFC dicho contribuyente.   * Estado de posición financiera del año inmediato anterior al que presento la solicitud de inscripción o del periodo mensual más reciente que se tenga en los casos de ser de reciente creación o por inicio de operaciones. |
| * Registro contable y documentación soporte de las pólizas relacionadas con las inversiones, además de la documentación que acredite la legal propiedad, posesión o tenencia de los bienes que constituyen la inversión, así como su adquisición, incluyendo, en su caso, las fotografías de las mismas, los comprobantes de pago y la transferencia de las erogaciones por la adquisición de los bienes. * Precisar y documentar si la inversión en activos fijos nuevos van a ser destinadas en su totalidad a actividades empresariales. * Documentación soporte de las fuentes y condiciones de financiamiento. * Actas protocolizadas de aportación de capital y en su caso, el estado de cuenta bancario del solicitado en donde se identifique el financiamiento o la procedencia de dichos recursos, incluyendo el estado de cuenta correspondiente a los socios y accionistas en el caso de aportación a capital. * Indicar la información del mobiliario, maquinaria o equipo de su propiedad que utilizara para la realización de sus operaciones con su respectivo registro contable y documentación que acredite la legal propiedad, posesión o tenencia, incluyendo en su caso, las fotografías de los mismos, así como los CFDI, comprobantes de pago y transferencias de las erogaciones por la adquisición. * En su caso, planos de los lugares físicos en que se desarrollará el proyecto, o la proyección fotográfica o similar de como quedará el proyecto en su conclusión. * Número de personal contratado indicando el registro de inscripción en el IMSS, y aportando el primer y último recibos de pago de las cuotas obrero-patronales ante dicho instituto. * Tratándose de la adquisición de inmuebles, se presentarán los títulos de propiedad, en los que conste la inscripción en el registro público de la propiedad o el aviso correspondiente o, en su caso, el contrato de arrendamiento o concesión del inmueble donde llevará a cabo la actividad o del documento donde conste la modalidad jurídica que corresponda. * En el caso de adquisición de bienes nuevos, el CFDI por dicha adquisición el cual no deberá tener una antigüedad mayor a dos años contado a partir de la fecha de la presentación de la solicitud de inscripción a que se refiere la regla 11.4.1. así como el estado de cuenta bancaria y la póliza de registro contable. * En el supuesto de bienes usados podrán utilizar el comprobante fiscal en papel o CFDI que ampare la adquisición del bien usado por parte del proveedor, así como el CFDI por la enajenación al contribuyente. Adicionalmente, deberá aportar escrito firmado por el representante legal o contribuyente, en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad el RFC de cada una de las partes relacionadas y que el bien adquirido no ha sido enajenado más de una ocasión.   **III.** Papel de trabajo mediante el cual se integre cuanto menos el 90% de los ingresos obtenidos en la región fronteriza norte y los obtenidos fuera de ésta, la integración deberá ser por sucursal, agencia o establecimiento, debidamente cruzada con la Balanza de comprobación al 31 de diciembre del ejercicio que corresponda. Este requisito es tanto para los contribuyentes a que se refieren las fracciones I y II de esta ficha de trámite. |
| Condiciones:  No aplica. |
| Información adicional:  No aplica. |
| *Disposiciones jurídicas aplicables*  *Art. Séptimo DECRETO DOF 31/12/2018; Reglas 11.4.1., 11.4.4. RMF.* |

Atentamente,

Ciudad de México, a \_\_ de \_\_\_\_\_\_\_ de 2019

Jefa del Servicio de Administración Tributaria

Ana Margarita Ríos Farjat